

INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y IUCT EMPREN, S.L.U (SOCIEDAD ABSORBIDA) PARA LOS SOCIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO¹ (EN ADELANTE, "LME 2023").

Mollet del Vallès (Barcelona), 25 de julio de 2025

1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del LME 2023, los miembros del Consejo de Administración de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (en adelante, **"1NKEMIA"** o la **"Sociedad Absorbente"**) y de IUCT EMPREN, S.L.U (en adelante, **"EMPREN"** o la **"Sociedad Absorbida"**) redactan y suscriben el presente Informe para los socios con el contenido indicado en el mencionado artículo.

Como se indica en el Proyecto de Fusión de 6 de junio de 2025, modificado el 25 de junio de 2025 (en adelante, el **"Proyecto de Fusión"**), la Fusión trae causa en el Plan de Continuación homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, que fue rectificado por auto de fecha 6 de junio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona (en adelante, **"Plan de Continuación"**).

2.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en que 1NKEMIA absorba a EMPREN, de cuyas participaciones sociales es titular directa 1NKEMIA (en adelante, la **"Fusión"**).

La Fusión se llevará a cabo de conformidad a la legislación mercantil vigente, según lo establecido en la LME 2023, así como en lo dispuesto por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En la medida en que, como se ha indicado, la Sociedad Absorbente es titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad Absorbida, la Fusión es una fusión especial (absorción de sociedad íntegramente participada) en los términos del artículo 53 LME 2023.

Los aspectos jurídicos de la operación constan, asimismo, desarrollados en el Proyecto de Fusión.

¹ Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Se cumplen los requisitos previstos en la LME 2023 para la Fusión.

3.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN

3.1.- Con la Fusión se persiguen los siguientes fines, tal y como consta en el Proyecto de Fusión

i.- Reforzar la posición financiera y crediticia de las entidades resultantes del proceso de concentración, mejorando la percepción de la absorbente en el mercado y ante las entidades crediticias.

ii.- Al reducir el número de entidades legales, permite simplificar y facilitar la dirección y administración unitaria de las actividades, reducir los costes de dirección, administración y gestión ante las administraciones públicas y otros órganos.

iii.- Mejorar los procesos al simplificar la información, eliminar recursos redundantes y reducir los riesgos de gestión.

3.2.- El Balance de fusión será el de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31.12.2024 ex artículo 43.1 LME 2023, que se han aprobado en la Junta General ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, en cuanto a 1NKEMIA. Ésta, en cuanto socio único de EMPREN, aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2024 el 16 de julio de 2025.

En la misma Junta General que apruebe la fusión dichos balances serán sometidos a aprobación como balances de fusión con un punto separado en el orden del día conforme el artículo 44 LME 2023.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbente, como se ha dicho, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, está auditado al estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbida, como se ha dicho, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, no está auditado al no estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

4.- EXTREMOS DEL ARTÍCULO 5.3 LME 2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 LME 2023, el contenido de esta sección es el siguiente:

4.1.- La compensación en efectivo propuesta en el proyecto en caso de ejercicio por los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o cuotas, y el método empleado para determinar tal compensación.

Este punto no es de aplicación a la Fusión conforme lo indicado en el artículo 53 LME 2023 al ser una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada.

4.2.- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, el importe de cualquier compensación en efectivo que proceda y el método o métodos empleados para determinar dicho tipo, así como el procedimiento de canje, en el caso de fusiones y escisiones.

Este punto no es de aplicación a la Fusión conforme lo indicado en el artículo 53 LME 2023 al ser una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada.

4.3.- Las consecuencias de la modificación estructural para los socios.

La Fusión no tiene consecuencias para los accionistas en tanto en cuanto los accionistas de la Sociedad Absorbente continuarán manteniendo una participación idéntica a la que ostentan en la actualidad, a la par que el único accionista de la Sociedad Absorbida es la propia Sociedad Absorbente, razón por la que la Fusión se acoge al régimen simplificado previsto en el artículo 53 LME 2023 y, en consecuencia, se ejecutará sin que medie aumento de capital en la Sociedad Absorbente, sin tipo de canje y sin alteración de la composición de los accionistas actuales de la Sociedad Absorbente.

4.4.- El eventual impacto de género de la modificación propuesta en los órganos de administración, así como su incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

La Fusión no conlleva cambios ni impacto de género en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente. Asimismo, tampoco se prevé que la Fusión vaya a tener impacto en la responsabilidad social de la empresa.

4.5.- Los derechos y las vías de recurso a disposición de los socios de conformidad con la LME 2023.

Se hace constar que los accionistas de 1NKEMIA disponen de los siguientes derechos y vías de recurso previstos en la LME 2023 en caso de mostrarse disconformes con la Fusión:

(i) Derecho a acceder a través de la página web de 1NKEMIA a los documentos indicados en los artículos 5, 7 y 46 LME 2023, esto es:

1. El Proyecto de Fusión.
2. El anuncio por el que se informa a los socios, acreedores y a los trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General, observaciones relativas al proyecto.
3. El presente Informe de los administradores destinado a los socios.
4. El Informe de los administradores destinado a los trabajadores.
5. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. y IUCT EMPREN, S.L.U., así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A.
6. De acuerdo con lo indicado en el punto Segundo, el balance de fusión es el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024: se hace constar que se han insertado en la página web (i) el balance de fusión de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A.

que ha sido auditado (dicho informe de auditoría consta en las cuentas anuales del ejercicio 2024) y (ii) el balance de fusión de IUCT EMPREN, S.L.U.

7. Los Estatutos sociales vigentes de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. y de IUCT EMPREN, S.L.U.
8. El texto íntegro de los Estatutos de la sociedad absorbente (1NKEMIA IUCT GROUP, S.A.). Se hace constar que son los estatutos sociales vigentes indicados en el punto 7.
9. La identidad de los administradores de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. y de IUCT EMPREN, S.L.U. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

(ii) Derecho a presentar sus observaciones al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de la Junta General a la que se someta la aprobación de la Fusión de conformidad con el artículo 7.1.2º LME 2023.

(iii) Derecho a votar a favor o en contra de la aprobación del balance de Fusión y de la Fusión de conformidad con los artículos 44, 45, 47 LME 2023.

En la medida en que la Fusión es una fusión especial (absorción de sociedad íntegramente participada) en los términos del artículo 53 LME 2023, no es de aplicación lo dispuesto en los artículos 12 (Derecho a una compensación en efectivo y tipo de canje) y 49 (Protección de los socios en la relación de canje) LME 2023.

5.- IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES, LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL FUTURA Y LOS ACREEDORES

5.1. Implicaciones para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y los trabajadores

Tras la Fusión, se espera que la actividad empresarial de la Sociedad Absorbente continúe inalterada, asumiendo el negocio desarrollado por la Sociedad Absorbida hasta la fecha, y sin perjuicio de que se beneficie de las eficacias y sinergias resultantes de la Fusión que se han indicado en el apartado 3.1 de este Informe.

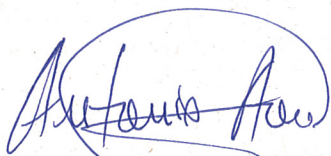
En cuanto a los trabajadores, puede observarse el INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y IUCT EMPREN, S.L.U (SOCIEDAD ABSORBIDA) PARA LOS TRABAJADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO (EN ADELANTE, "LME 2023").

5.2. Implicaciones para los acreedores

No existe ninguna implicación para los acreedores distinta de los efectos de la sucesión universal propios de la Fusión y de lo indicado en el apartado 3, puntos 3º y 4º del Proyecto de Fusión, al que nos remitimos en aras de evitar reiteraciones innecesarias.

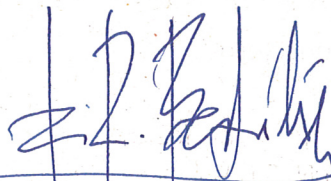
Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 5 LME 2023, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de Sociedad Absorbida suscriben el presente documento en fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:



D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero



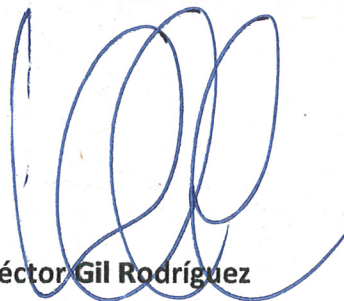
D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero



D. Carles Estévez Company

Consejero



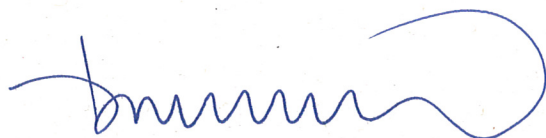
D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero



D. Josep Castells Boliart

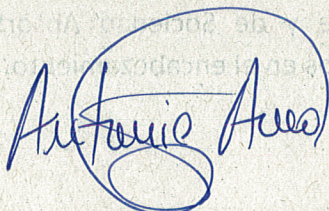
Presidente, consejero y consejero delegado



ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

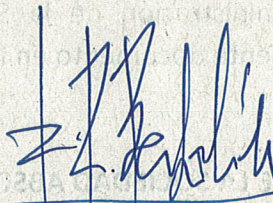
Vicepresidente, consejero y consejero delegado

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA:



D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero



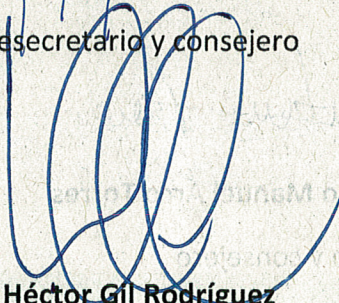
D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero



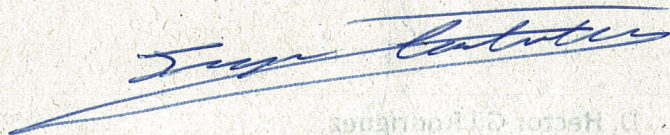
D. Carles Estévez Company

Consejero



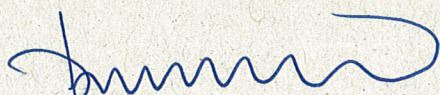
D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero



D. Josep Castells Boliart

Presidente, consejero y consejero delegado



ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

Vicepresidente, consejero y consejero delegado

